

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden á V. B. no se insertarán.

En la Librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que los deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Abril)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los pilotos mercantes de la clase de segundos y sargentos de la compañía de mar de Ceuta que reuniendo las condiciones marcadas en el reglamento para la Compañía marítima de Africa, aprobado por Real orden de 31 de Enero de 1885, deseen ocupar la vacante de segundo Teniente, segundo Patron, que existe en dicha Compañía, promuevan sus solicitudes antes del día 20 de Abril del presente año, al Comandante general de la citada plaza, acompañándolas los primeros de copia del acta de nacimiento y certificado del nombramiento de Piloto, y los segundos de copia de su filiación; debiendo los admitidos presentarse en la indicada plaza á sufrir el exámen de las materias contenidas en el programa aprobado por Real orden de 9 de Junio de 1888, el día 25 del referido mes de Abril.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1895.

AZGÁRRAGA

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚM. 31

El Excmo. Sr. Subinspector y Gobernador militar de la plaza de Zaragoza interesa la busca y captura del soldado voluntario José Gomez Gutierrez, desertor del Regimiento Lanceros del Rey 1.º de Caballería, cuya filiación á continuación se expresa:

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY 1.º DE CABALLERÍA.

TERCER ESCUADRON

Filiación del soldado voluntario José Gomez Gutierrez

Cuerpos en que ha servido y cuanto en cada uno

Cuerpos	Años	Meses	Días
En el Regimiento Lanceros del Rey 1.º de Caballería.	»	7	3
Total hasta el 14 del mes de Abril 1895.	»	7	3

Hijo de Valentin y de María, natural Pequera, provincia de Santander, vecindado en Jaca, Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragon, nació el 11 de Marzo de 1873, de oficio telegrafista, edad 21 años, 6 meses y 1 día; su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 650 milímetros, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, su frente despejada, su aire marcial, su produccion buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir. Entró á servir en 12 de Setiembre de 1894.

Se le leyeron las penas que previene la Ordenanza y resoluciones posteriores; quedando advertido de que es la justificación y no les servirá de disculpa alguna, siendo testigos

El Comandante Mayor, Guillebaldo Valderrábere.—V.º B.º Guiguz.

Y con el fin de que tenga efecto lo que se interesa encargo á los señores Alcaldes y Guardia civil de esta provincia practiquen las diligencias necesarias al efecto dándome cuenta de su resultado

Santander 20 de Abril de 1895.—El Gobernador, Antonio Baztan y Goñi

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

SECRETARÍA

Lista de los señores Vocales y Suplentes que componen dicha Junta y que se publica al efecto de oír y fallar las reclamaciones que sobre el orden de prelación presenten los interesados en sesión de 1.º de Mayo próximo.

Presidente

D. Francisco Sainz Trápaga y Zorrilla.

Vocales

(Ex-presidentes)

D. Francisco García Macho
Manuel García Obregon
Joaquín Muñoz Goicochea.

(Ex-Vicepresidentes)

Belisario de la Cárcoba.
Andrés Lanuza
Ramon Lopez Dóriga
José María Gonzalez Trevilla
Laureano de las Cuevas
Tomás Agüero S. de Tagle

Designados por la Diputación

Eusebio Ruiz Perez
Alfonso Martinez Obeso
Manuel Arredondo Quintana
José Luis García Obregon

Antiguo por sus elecciones

Javier Echavarría.

Suplentes

Rosendo Fernandez Baldor.
Luis Ruiz de la Escalera
Guillermo Gomez Ceballos.
Andrés A Pellon y Campo.
Crispulo Ordoñez y Aoadia.

Señor...

D. Juan J. de Orbe.
Restituto de la Torre.
Alfonso Martínez Obeso.
Francisco de los Rios.
Isidoro Cortines.
Ingalacio Martínez Bedoya.
Manuel Gomez Collantes.
José Suarez Quirós.
José María Martínez Conde.
Santander 20 de Abril de 1895.—El
Secretario, A. Peira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Carruajes de lujo

Circular.

Próxima la época en que con arreglo á lo dispuesto en la instrucción provisional para la administración, investigación y cobranza del impuesto de carruajes de lujo de 12 de Agosto de 1893, han de formarse los padrones que han de servir de base para la recaudación durante el próximo ejercicio de 1895-96, y deseosa esta Administración de que este servicio se lleve á efecto con la mayor exactitud, se creó en el deber de hacer presente á los señores Alcaldes y poseedores de carruajes de lujo las prevenciones siguientes.

1.ª Que desde la fecha en que esta circular aparezca inserta en el «Boletín oficial» de la provincia, hasta el 30 del corriente mes, todos los que posean carruajes de lujo remitirán á la Administración de Hacienda de la provincia, si los han de usar ordinariamente en la capital ó al Alcalde del pueblo en que se han de utilizar una relación suplicada que exprese:

(A). Número de carruajes de lujo que posean.

(B). Denominación ó clase de los mismos.

(C). Número de los que piensan utilizar y de los que se hallan precintados.

(D). Si está construido para poderse enganchar en él una caballería ó más de una.

(E). Uso á que los dedican (propio, alquiler, industrial ó agrícola).

(F). Calle, pueblo y número en que están situadas las cocheras.

El suplicado de esta declaración será devuelto al que la suscribe con nota de la fecha de presentación autorizando al Alcalde con su firma y sello de la Alcaldía, por lo que respecta á los pueblos y el encargado del Negociado correspondiente por lo referente á la capital.

2.ª Los Alcaldes con vista de las relaciones que se les presenten y con presencia además de las altas y bajas y de los expedientes de defraudación formarán un padron de los carruajes de lujo en el que incluirán todos los que no estén exceptuados por instrucción ni se hallen precintados; consignando al final de dicho documento, relación de los carruajes exceptuados y de los precintados.

3.ª Los Alcaldes de los pueblos en que no existan carruajes de lujo sujetos al pago del impuesto remitirán en el plazo fijado para enviar el padron certificación en que así se haya costado.

4.ª El padron que ha de estar terminado precisamente en el mes de Mayo, deberá extenderse en papel del sello de la clase 13.ª en armonía con lo que dispone el artículo 94 de la ley del Timbre del Estado, de cuyo padron se sacará una copia en papel del

sello de la clase 14.ª remitiéndolos á esta Administración en los cinco primeros días del mes de Junio.

5.ª Asimismo los Ayuntamientos remitirán á esta Administración antes del 30 del corriente mes copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal para determinar el tanto por 100 con que han resuelto recargar el impuesto.

6.ª Los poseedores de carruajes de lujo que no remitan antes del día 30 del presente mes las relaciones de que se ha hecho mérito ó cometan en ellas alguna inexactitud ó falsedad se les impondrá el pago de las cuotas correspondientes á dos años.

7.ª Si trascurriere el día 5 de Junio sin que se hallen en esta capital los padrones á que se refiere la precedente circular la Administración de mi cargo se verá precisada á proponer al señor Delegado la imposición de una multa cuya cuantía se fijará por la importancia del padron sin perjuicio además de proponer al señor Delegado al nombramiento de un comisionado que á costa de los Alcaldes morosos procedan á su formación.

Santander 16 de Abril de 1895.—
P. O., Luis Gaspar.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Á LAS ESCUELAS DE NIÑOS

El día 29 del actual, á las nueve de su mañana, darán principio los ejercicios de oposiciones á las Escuelas de niños va antes en este distrito Universitario en el salón de actos de la Facultad de Medicina de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores en cumplimiento de lo prevenido en la 39 de las instrucciones de 25 de Octubre de 1894.

Valladolid 17 de Abril de 1895.—El
Presidente, Dr. A. Cortés.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Á LAS ESCUELAS DE NIÑAS

En el día 29 del actual, á las nueve de la mañana darán principio los ejercicios de oposicion á las Escuelas de niñas vacantes en este distrito Universitario en el salón de Claustros de esta Universidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de las opositoras en cumplimiento de lo prevenido en la 39 de las instrucciones.

Valladolid 18 de Abril de 1895.—El
Presidente, Dr. Juan Francisco Mambilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Polaciones

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1895 á 1896, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial*.

Polaciones 14 de Abril de 1895.—El
Alcalde, Juan Rábago.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

El día 30 del corriente y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial la subasta

del arriendo á venta libre del impuesto de consumos sobre líquidos, jabón y sal durante el próximo ejercicio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alfoz de Lloredo 17 de Abril de 1895.
El Alcalde, Antonio Gonzalez.

Ayuntamiento de Enmedio.

Desde el día 10 del actual se halla prendada y puesta en custodia en el pueblo de Requejo, de este distrito municipal, una yegua, que según participa el Alcalde de barrio de dicho pueblo, tiene las señas siguientes: Edad como de 4 á 5 años, alzada seis cuartas y media próximamente, pelo pedroso, pelicana, cabeza, clin y cola blanca y calzada de un pié.

Su dueño puede pasar á recogerla, previo el pago de gastos de custodia, alimentación y costo de anuncios, hasta el día 13 del próximo mes de Mayo, en que tendrá lugar la subasta de dicho animal.

Enmedio 17 de Abril de 1895.—Simon M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Selaya.

Los apéndices al amillaramiento tanto de rústica y pecuaria como de urbana, que han de servir de base para la derrama en los repartimientos de la contribucion territorial para el próximo año económico, se hallan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes, desde que este anuncio sea publicado en el «Boletín oficial» de la provincia.

Selaya 16 de Abril de 1895.—El
Alcalde, Aurelio Abascal.

Ayuntamiento de Molledo.

Se hallan expuestos por término de ocho días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en la Secretaría de esta Corporación los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas, para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, para que durante dicho plazo hagan los contribuyentes, las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles.

Molledo 15 de Abril de 1895.—El
Alcalde accidental, Pedro Quevedo Terán.

Ayuntamiento de Liérganes.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion para el ejercicio próximo de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que vieren convenirles.

Liérganes 8 de Abril de 1895.—El
Alcalde, Feliciano Nobal.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten en

la Secretaría del mismo sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Puente-Viesgo 13 de Abril de 1895.—El Juez municipal suplente, Manu Bustillo.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

La matrícula industrial formada para el ejercicio económico de 1895-96 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

Villacarriedo 15 de Abril de 1895.—El Alcalde-Presidente, Juan Quintana Uribarri.

Requisitoria.

Don Narciso de las Cuevas Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesquera.

Hago saber: Que según me participa el Coronel del Regimiento Landeros del Rey. 1.º de Caballería, con residencia en Zaragoza: Ha desaparecido del cuartel el soldado voluntario José Gomez Gutierrez, natural de Pesquera, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado José Gomez Gutierrez, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha se presente en esta Alcaldía ó en el cuartel de Zaragoza, fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la autoridad, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Señas del soldado José Gomez Gutierrez.

Es hijo de Valentin y de Maria, natural de Pesquera, provincia de Santander, vecindado en Jaca, Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, de oficio telegrafista, edad veinte y un años seis meses y un día, de estado soltero, talla un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, su frente despejada, su aire marcial, producción bucal, señas particulares ninguna, saber leer y escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Pesquera 16 de Abril de 1895.—El
Alcalde, Narciso de las Cuevas Fernandez.—P. S. M.: El Secretario, Julian Lopez.

Ayuntamiento de Pesquera.

El día ocho de Mayo y hora de diez de la mañana, se subastará en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos

sobre todas las especies de tarifa.
La subasta dará principio á las diez de la mañana y durará una hora, durante la que se admitirá posturas por pujas á la llana. El importe de los derechos y recargos del 100 por 100 es el de mil novecientas siete pesetas cincuenta y ocho céntimos, para tomar parte en la subasta se depositará como garantía el 10 por 100 del tipo señalado, y el rematante deberá prestar la fianza de la cuarta parte del precio de adjudicación. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días de ocho á doce de la mañana.
Pesquera 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Narciso de las Cuevas Fernandez.

Don Edistio Iliástegui Cardona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación y contribuyentes asociados y aprobado por la Administración de Hacienda el arrendamiento con venta exclusiva de los derechos por el consumo de líquidos y carnes frescas de vaca, lanar y cabría de esta población, durante el año económico de 1895-96, para hacer efectivo su encabezamiento con la Hacienda, en ejecución de expresado acuerdo se anuncia la subasta de referidos derechos convocando licitadores para aquel acto, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación de tres á cuatro de la tarde del día cinco del próximo mes de Mayo, bajo el tipo de 3793 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Que acordado asimismo el remate de los derechos de las demás especies de tarifa á la venta libre, excepción hecha de la sal común y del pescado, y señalado el día ocho de citado mes, y hora de diez á once de su mañana para esta subasta, se anuncia para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la misma, bajo el tipo de 1644 pesetas y 30 céntimos que comprende todos los derechos arriba indicados.

Las licitaciones y contratos se ajustarán estrictamente á las condiciones reglamentarias y á las especiales que se establecen en los pliegos de los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Hazas 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Edistio Iliástegui.

Providencias judiciales

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Lucilo Bravo Estébanez, en nombre y con poder de don Antonio del Diestro Lastra, contra la Compañía The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited, ó sea la Compañía de las minas de hierro de San Salvador (España) limitada, sobre reclamación de daños causados en la mina denominada «Pepita», radicante en el sitio llamado Campo de los Llanos, pueblo de Cabárceno, término municipal de Penagos, figurándose el domicilio de esa Compañía ni quien sea su Director ó gerente de la misma, tiene acordado se haga el emplazamiento en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro

del término de veinte días, á contar desde la inserción de la cédula en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca dicha Compañía en los autos personándose en forma ante este Juzgado, previniéndola que si no compareciere la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para los efectos oportunos extiende la presente en Santoña á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano Sebastian Olazábal.

Edicto

Don Leopoldo Pobo y Nuñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y Capitanía general de Castilla la Nueva y Estremadura.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia Militar vigente, por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Jordan Suarez, hijo de Manuel y de Cayetana, natural aquí de Villasoto, provincia de Leon, de oficio tejedor, vecindados que me roa todos en la villa de Camargo provincia de Santander, cuyo primer individuo pertenecía como soldado al Regimiento Infantería de la Corona, número tres del Ejército del distrito de Cula, en el cual fué baja por no justificar su existencia en más de tres meses, en la revista de Octubre de mil ochocientos ochenta, así como tambien se cita, llama y emplaza á los mencionados padres de dicho individuo Manuel Jordan y Cayetana Suarez, con el fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander, se presenten á las autoridades civiles ó militares á dar cuenta de la residencia actual de cualquiera de los nombrados, para que una vez obtenido este dato por este Juzgado, pueda recibirlos de laracion, y á los dos últimos nombrados hacerles conocer á la vez el alcance que á favor del referido soldado le resulta en sus ajustes, todo lo cual está acordado en diligencia de este día, en expediente que se instruye por desaparición del precitado Isidro Jordan Suarez, rogando por último á todas las autoridades civiles, judiciales y militares, que en el caso de tener noticia del actual paradero de los citados, se sirvan manifestarlo por el debido conducto á este Juzgado, á los efectos correspondientes.

Madrid á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Leopoldo Pobo.

DON PEDRO ARAMBURU Y SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Hago público: Que en las diligencias promovidas por el Procurador de este Juzgado don Fidel Diaz Estrada, á nombre de don Antonio Fernandez Ruiz, vecino de San Vicente de la Barquera, doña Celina, don Segisfredo, don Recaredo Fernandez Radillo y otros, sobre aprobación de las operaciones divisorias de la herencia de doña María Ana de Posada y Perez, vecina que fué de dicha villa, he acordado por providencia fecha treinta de Marzo último se ponga dicha partición de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber al representante del Ministerio Fiscal en representación del ausente en ignorado paradero don Guillermo del Hoyo y Radillo y ademas á este por edictos por término de cincuenta

días los cuales edictos se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Santander, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que lo acordado pueda tener lugar expido el presente en Valle de Cabuérniga á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Aramburo.—Por mandado de su señoría, Julian Argüeso.

Don Enrique García Abascal, Juez municipal de la villa de Cártes y su distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, la cual ha de proveerse conforme á las prescripciones del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, con tal motivo se convoca á los que deseen obtenerla para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en la villa de Cártes á quince de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique G. Abascal.—Por su mandado, Enrique de la Guerra.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega.

Per el presente se emplaza á Fernando Gomez Gutierrez, vecino de Vega de Pas, de oficio barquillero, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado municipal de Corvera, á fin de asistir al juicio de faltas acordado en el sumario que se instruyó en este Juzgado por coacciones, hurto y lesiones á Manuel Herrero, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Marcelino García.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día primero de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

	Ptas.	Cts.
1.º Un pañuelo de seda encarnado floreado, valuado en una peseta	1	»
2.º Un chal negro con fleco, valuado en cuatro pesetas	4	»
3.º Una saya blanca de algodón con volante, valuada en una peseta	1	»
4.º Una chaqueta á cuadros de color café con leche, valuada en dos pesetas cincuenta céntimos.	2	50
Total ocho pesetas cincuenta céntimos.	8	50

Cuyos efectos fueron ocupados á José Amador Santiago á quien no le han podido ser entregados por ignorarse su paradero.

Se previene á los licitadores que no

se admitirá post. que no cubra las dos terceras partes de tasación. Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores comparecer en la mesa del Juzgado el día anterior al del valor de los efectos y los cuales se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Juzgado don Julian Gonzalo Pelayo.

Dado en Santander á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Don Romualdo Moro y Fernandez, Juez municipal de esta villa de Comillas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes acompañarán á su solicitud, certificación de la fé de bautismo, la de buena conducta y demás documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo segun previene la ley.

Y para los efectos consiguientes se publica este edicto.

Comillas á quince de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Romualdo.—P. S. M: Gerardo Perez.

Edicto.

Don Ezequiel Gomez Puente, Juez municipal de Reocin.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1841, admitiéndose las instancias dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia y debiendo acompañar los solicitantes los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
 - 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
 - 3.º El documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.
- Lo que se anuncia por este edicto á los efectos mandados.

Reocin 13 de Abril de 1893.—Ezequiel Gomez.

Edicto

Don José García Lomas, Juez accidental de este distrito de Arenas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes, las certificaciones de nacimiento y buena conducta.

La certificación de examen ó aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de cosumbre.

Arenas quince de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez accidental, José G. Lomas.—El Secretario, Bonifacio Gonzalez.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

TERCER TRIMESTRE DE 1894 A 1895

CUENTA del tercer trimestre del año económico arriba citado de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1836 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Dirección general de administración local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Ptas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	16738	01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	582414	21
Cargo	599152	22
Data por pagos verificados en igual trimestre	507061	36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	92990	85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	21162	50	15665	97	37828	47
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	121273	79	56695	53	190968	32
4 Beneficencia	9026	67	8958	25	17984	92
5 Instrucción pública	»	»	112	25	112	25
6 Corrección pública	184	43	997	51	1180	94
7 Extraordinarios	24186	42	3660	98	27847	40
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	1437	75	1437	75
10 Recursos á cubrir el déficit	740257	25	403168	55	1183425	80
11 Reintegros	128	66	9	23	137	94
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 H. de ensanche de población	1923	07	90708	14	92631	21
Cargo	971141	79	582414	21	1553556	»
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	103967	48	53397	07	157364	55
2 Policía de Seguridad	58251	04	40281	31	98532	35
3 Policía urbana	86491	37	51042	69	137533	06
4 Instrucción pública	24895	73	12347	93	37243	66
5 Beneficencia	92393	11	53381	35	150774	46
6 Obras públicas	80884	71	23355	»	104239	71
7 Corrección pública	9441	54	6588	65	16030	19
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	455477	72	247340	72	702818	44
10 Obras de nueva construcción	4866	51	10831	96	15698	50
11 Imprevistos	36780	75	3091	74	39372	49
12 Resultas	»	»	»	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	146	16	50	»	196	16
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 H. de ensanche de población	804	63	362	94	1167	57
Data	954403	78	507061	36	1461465	15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 31 de Marzo de 1895.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santander á 31 de Marzo de 1895.—El Contador, Luis Zumelzu.—V.º E.º: El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de piedad de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1881 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Bárcena de Pié de Concha	9	20
Hermanidad Campoo de Suso	61	60
Liérganes	10	90
Luena	35	20
Miera	8	14
Puente-Viesgo	3	92
Rasines	7	50
Ruente	54	55
San Miguel de Aguayo	31	91
Santiurde de Toranzo	21	91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10	80
Bárcena de Cicero	2	10
Bárcena de Pié de Concha	8	50
Cabezón de Liébana	6	40
Cabuérniga	1	80
Campoó de Yuso	2	80
Cillorigo	2	
Comillas	2	10
Espinilla	5	90
Hermanidad Campoo de Suso	18	80
Lamason	10	50
Liérganes	3	40
Luena	2	10
Marina de Cudeyo	4	80
Mazcuerras	11	80
Miera	7	30
Peñarrubia	3	20
Pesaguero	10	40
Puente-Viesgo	6	60
Rasines	4	70
Reocin	7	30
Riotuerto	8	40
Ruente	9	80
Ruesga	9	20
San Miguel de Aguayo	9	00
Santa Cruz de Bezana	1	70
Santiurde de Toranzo	1	60
San Vicente de la Barquera	3	10
Valdeprado	2	40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8	50
Bárcena de Pié de Concha	4	70
Cabezón de Liébana	11	80
Cabuérniga	9	25
Campoó de Yuso	7	40
Castañeda	2	10
Castro Urdiales	52	20
Cillorigo	2	50
Comillas	2	30
Hermanidad Campoo de Suso	14	20
Lamason	2	50
Laredo	5	60
Las Rozas	1	50
Liérganes	2	20
Luena	5	70
Mazcuerras	11	00
Miengo	16	95
Penagos	1	00
Peñarrubia	6	30
Pesaguero	31	20
Polaciones	12	50
Potes	16	30
Puente-Viesgo	29	37
Ruente	4	00
Ruesga	2	80
San Miguel de Aguayo	2	00
San Pedro del Romeral	27	85
Santiurde de Reinosa	2	20
Suances	3	10
Valderredible	1	00
Val de San Vicente	2	20

Vega de Liébana	17	20
Villacarriedo	3	30

Desde Enero á Diciembre de 1891

Ampuero	5	40
Arenas	3	90
Anievas	6	60
Bárcena de Cicero	4	10
Bárcena de Pié de Concha	7	40
Cabezón de Liébana	7	00
Cabuérniga	5	10
Camaleño	3	60
Campoó de Yuso	6	30
Cártes	2	80
Castañeda	9	50
Castro-Urdiales	23	30
Cillorigo	22	50
Corvera	2	60
Hazas en Cesto	22	75
Hermanidad Campoo de Suso	5	80
Lamason	15	80
Laredo	12	00
Las Rozas	5	40
Liérganes	2	90
Limpias	2	90
Los Tejos	15	00
Luena	14	30
Medio Cudeyo	3	50
Molledo	5	50
Penagos	9	50
Peñarrubia	7	00
Pesaguero	16	15
Pielagos	3	90
Polaciones	7	45
Potes	4	50
Reinosa	1	60
Reocin	12	60
Riotuerto	3	70
Ruente	17	45
Ruñoba	5	60
San Felices de Buelna	6	75
San Miguel de Aguayo	4	60
San Pedro del Romeral	13	50
San Roque de Riomiera	1	50
Santa María de Cayón	4	40
Santiurde de Reinosa	6	70
Santiurde de Toranzo	4	40
San Vicente de la Barquera	2	60
Rionansa	8	45
Puente Viesgo	4	20
Val de San Vicente	10	80
Villaescusa	1	70
Villacarriedo	4	00
Valdeprado	9	10
Vega de Liébana	5	70
Villaverde de Trucíos	2	30
Solórzano	1	70
Valdeolea	4	10
Valdáliga	10	30
Udias	2	50

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricación de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4,